



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

**Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata**

La Plata, Junio de 2015

El Honorable Concejo Deliberante de La Plata, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO Nº 1: Créase el Programa Solidario de Crédito y Promoción para la Agricultura Familiar, que se desarrollará en la órbita de la Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico de la Municipalidad.

ARTÍCULO Nº 2: Su objetivo primordial es atender las necesidades de acceso al crédito de los Agricultores Familiares, que exploten una parcela en condición de arrendatarios, quienes históricamente han sido excluidos de los sistemas financieros formales al no contar con garantías patrimoniales o no reunir las condiciones para acceder a créditos bancarios tradicionales.

Además, se encuentra entre sus objetivos:

- a) Fortalecimiento de las capacidades productivas y asociativas de los pequeños productores familiares.
- b) Diseño e implementación de proyectos productivos y de innovación que incluyan infraestructura productiva y de transformación.
- c) Inversión en infraestructura.
- d) Mejoramiento de la capacidad de negociación y acceso a los mercados.



**Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata**

e) Desarrollar un sistema completo y confiable de información para la Agricultura Familiar.

ARTÍCULO N° 3: Son beneficiarios de esta línea crediticia aquellas personas pertenecientes a la agricultura familiar que desarrollan sus actividades primarias en el partido de La Plata y que no cuentan con garantías patrimoniales o no reúnen las condiciones para acceder a créditos bancarios tradicionales.

ARTÍCULO N° 4: Estos créditos serán otorgados para adquirir capital de trabajo (insumos, materiales o herramientas menores). La tasa de interés de los mismos será equivalente a la tasa pasiva publicada por el Banco Central de la República Argentina, menos 2 puntos anual.

ARTÍCULO N° 5 : Podrán solicitar el crédito aquellas personas que estén inscriptas en el RENAF (Registro Familiar de la Agricultura Familiar) del Ministerio de Agricultura de Nación.

ARTÍCULO N° 6: Cada delegación municipal deberá contar con un espacio informativo para que las personas interesadas en el programa de microcréditos, puedan conocer las características del mismo y recibir orientación respecto a qué tipo de herramientas de promoción de la economía social y solidaria es más adecuada.

ARTÍCULO N° 7: Este programa de crédito será respaldado por la garantía de Tipo Solidaria. Se considera “garantía solidaria” al aval que realizan los integrantes de un grupo de personas que solicitan un crédito, por el cual pasan a ser codeudores en parte o en un todo, del crédito solicitado por los demás integrantes del grupo. Las familias se organizarán en grupos de cuatro unidades, denominadas Unidad Productiva de la Agricultura Familiar - UPAF. Cada integrante o UPAF actúa como garante solidario de



**Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata**

los demás reemplazando las garantías patrimoniales como hipotecas, recibos de sueldo o garantía de terceros.

ARTÍCULO Nº 8: Los beneficiarios contarán con un asesoramiento técnico-productivo y un acompañamiento permanente a lo largo del proceso, a cargo del área municipal correspondiente.

ARTÍCULO Nº 9: Los microcréditos constituirán un sistema escalonado, permitiendo que las familias obtengan un mayor financiamiento en el tiempo, en la medida que vayan cumpliendo las obligaciones crediticias previas. Podrán renovar el crédito, sólo aquellos grupos que hayan completado la totalidad del pago del financiamiento otorgado previamente.

ARTÍCULO Nº 10: El monto del préstamo varía según las características del emprendimiento y de la finalidad que tenga el microcrédito. En ningún caso superará 12 salarios del monto mínimo, vital y móvil ya que así lo establece la Ley 26.117.

ARTÍCULO Nº 11: El municipio realizará campañas de difusión y promoción de los productos y actividades realizadas en el marco de la agricultura familiar en nuestra ciudad.

ARTÍCULO Nº 12: Por medio de esta ordenanza, créase un Consejo Asesor, integrado por:

- Dos (2) representantes de la Universidad de La Plata,
- Un (1) representante del Movimiento Cooperativo,
- Un (1) representante de la Banca Estatal o Cooperativa,
- Un (1) miembro o representante del municipio,
- El Presidente de la Comisión de Desarrollo Local, Industria y Producción del Concejo Deliberante.



**Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata**

El Consejo Asesor podrá establecer un reglamento para su funcionamiento, también podrá convocar a otros miembros cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO N° 13: El Consejo Asesor evaluará la viabilidad de los proyectos y elevará el informe de situación de cada caso (con los detalles técnicos y económicos pertinentes) a la Autoridad de aplicación.

ARTÍCULO N° 14: Créase un Fondo Fiduciario para el financiamiento de los créditos, que funcionará dentro del Ente Municipal de La Plata, atendiendo a los objetivos establecidos en la ordenanza 11.258 artículo n°1, inciso “j”.

ARTÍCULO N° 15: El Fondo Fiduciario se integra con;

- a) Los intereses devengados de los préstamos otorgados por el Fondo.
- b) Las cuotas y los intereses pagados por los beneficiarios de los préstamos otorgados por el Fondo.
- c) Aportes de organismos nacionales o internacionales, legados y donaciones.
- d) Aportes que surjan a partir de convenios que realice el Municipio con programas provinciales y nacionales.

ARTÍCULO N° 16: La Autoridad de Aplicación deberá elevar semestralmente, en conjunto con el Consejo Asesor, al Concejo Deliberante y a su Autoridad competente en la materia dentro del Poder Ejecutivo Municipal, un informe con detalles y conclusiones de los financiamientos otorgados y de la situación actualizada del Fondo Fiduciario.

ARTÍCULO N° 17: De forma.-



**Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata**

FUNDAMENTOS

La Agricultura Familiar es entendida como la actividad económica y social con mayor potencial no solo para aumentar la oferta de alimentos, sino también para reducir el desempleo.

Entendemos por agricultura familiar a la forma de realizar las actividades agrícolas, pecuarias y pesqueras que dependen fundamentalmente del trabajo familiar de hombres y mujeres. Este tipo de agricultura, carece o tiene acceso limitado a la tierra, al capital, a bienes y servicios de la oferta pública y mercados. Realiza múltiples estrategias de supervivencia. La agricultura familiar es un pilar a la soberanía alimentaria, contribuye a la protección de la biodiversidad y provee la mayor cantidad de oportunidades de trabajo rural, desarrolla conocimientos propios del hacer agrícola y se apoya en fuertes redes familiares y comunitarias.

Las necesidades de estos sectores no logran acceder a los bancos, ni a empréstitos en las condiciones habituales, entonces son atendidas en gran parte por prestamistas y otros proveedores de financiamiento del sector informal en los cuales prima el carácter especulativo y usurario. Por lo tanto, es necesario generar otros mecanismos que desarrollen un papel fundamental en el otorgamiento de crédito a la población comprendida en la agricultura familiar.

La agricultura familiar en nuestra región es significativa, ella produce la gran cantidad de las hortalizas que consumimos y se convierte en la principal proveedora de los alimentos que los platenses llevamos a nuestra mesa. Por lo tanto resulta fundamental



**Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata**

dotar a este sector de esta herramienta que permita colaborar en su desarrollo y que redunde en el beneficio de la comunidad en su conjunto garantizando.

Este sensible sector de la producción precisa contar con una forma de financiamiento solidaria que permita desarrollar la producción, ser la base de la garantía de empleo a amplios sectores de la población trabajadora y por otro lado ser una instancia de impulso permanente al cordón frutihortícola.

Resulta necesario establecer políticas públicas que impulsen permanentemente el crecimiento de la producción de las familias que están incluidas en esta esfera y que permitan que estos sectores puedan ir mejorando su calidad de vida e ingresos, ampliando su inclusión a la oferta de tierra, bienes y servicios del Estado, apoyando proyectos integrales de producción, transformación, financiación y comercialización, valorando y respetando su aporte a la soberanía alimentaria, la protección ambiental y el fortalecimiento de los lazos sociales de estos sectores de la población que garanticen su estabilidad en el territorio.

A través de la solicitud y garantía conjunta de las familias este Programa buscará consolidar el carácter cooperativo del sector, reforzando los lazos solidarios.

Teniendo en cuenta que la Agricultura Familiar es guardiana y propagadora de las semillas nativas y criollas, garante de agro-diversidad, buscaremos multiplicar este sector.

Por todo lo establecido solicitamos al Cuerpo que apoye este proyecto ya que esta ordenanza nos provee de un estratégico rol en el impulso y desarrollo de esta vital instancia de la producción local.